



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Conexo
Radicación 68081-31-05-001-2008-00435-00
Ejecutante BENJAMIN CEBALLOS JIMENEZ
Ejecutado GARCI TECNICAS LTDA

AUTO

AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente digital, advierte el Despacho que, por auto del 8 de julio de 2008, el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, libró mandamiento de pago y ordenó la notificación personal a la demandada.

Posteriormente, el 15 de septiembre de 2009, la aludida autoridad judicial resolvió seguir adelante la ejecución y condenó en costas de la ejecución, al ejecutado.

Modo tal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 366 y 446 del C.G.P, etapa subsiguiente lo es la liquidación de costas de la ejecución, la cual, es como se sigue, según lo advertido por la Secretaría.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DEL EJECUTANTE Y EN CONTRA DE LA EJECUTADA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVO	\$614.040
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$614.040

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas del ejecutivo elaborada por la Secretaría del Despacho.

Ejecutoriada la presente providencia, **EXHORTAR** a las partes para que una vez en firme el presente proveído, procedan a presentar liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO. - **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas del ejecutivo elaborada por la Secretaría del Despacho.

TERCERO. - EXHORTAR a las partes para que una vez en firme el presente proveído, procedan a presentar liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. – Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 075 de fecha 28 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb9e102e0bb0feb502f94abd827dbb894b6927b4a2f48bfb0700621b99bc4f0**

Documento generado en 25/08/2023 08:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>